

70-D-23

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador Centro, a las diez horas con doce minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil veinticuatro.

Mediante resolución de ff. 12 al 14 este Tribunal requirió al Rector de la Universidad de El Salvador (UES), información sobre los hechos objeto de investigación en el presente caso; en ese contexto, se recibió respuesta del aludido funcionario, con la documentación que adjunta (ff. 19 al 35).

Al respecto, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. En el presente caso, en la denuncia se señaló que, a partir del veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, la señora \_\_\_\_\_ habría desempeñado de forma simultánea los cargos de Directora de la Escuela de Biología y miembro suplente de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UES, siendo estos incompatibles entre sí por prohibición expresa de la normativa aplicable.

II. A partir de la información obtenida durante la investigación preliminar, se ha determinado que:

1) El catorce de octubre de dos mil veintiuno, la señora \_\_\_\_\_ fue electa como Representante suplente ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UES para el período 2021-2023 –por parte de la Asamblea del Personal Académico de la referida facultad– cargo que desempeñaría hasta el día veintiocho de octubre de dos mil veintitrés, según consta en copia simple de acreditación extendida por el Fiscal General de la UES el día veintisiete de octubre de dos mil veintiuno, sobre el referido cargo de la señora \_\_\_\_\_ (f. 35).

2) El día veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, la señora \_\_\_\_\_ fue nombrada como Directora de la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UES, a partir de la misma fecha, como se verifica en copia simple de acuerdo N.º A.D. 02-24 JUL 2023 emitido en la mencionada fecha por el Decano interino de la aludida facultad (ff. 26 al 28).

3) El día veinticinco de julio de dos mil veintitrés, la señora \_\_\_\_\_ presentó ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UES su renuncia al cargo de representante en ese organismo, a partir de la misma fecha, según se verifica en: *i)* copia simple de la citada renuncia (f. 31); y en *ii)* informe del Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UES (ff. 21-22).

III. A tenor de lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4º de la Ley de Ética Gubernamental (LEG); y 82 inciso 4º de su Reglamento (RLEG), recibido el informe correspondiente el Tribunal resolverá la apertura del procedimiento o declarará sin lugar la misma, archivando en tal caso las diligencias.

En ese sentido, una vez agotada la investigación preliminar el Tribunal debe decidir si a partir de los elementos obtenidos se determina la existencia de una posible infracción ética y si, por ende, decreta la apertura del procedimiento, pues de no ser así, el trámite debe finalizarse.

IV. En el caso particular, con la documentación remitida por el Rector de la UES, se ha determinado que, si bien el veinticuatro de julio de dos mil veintitrés la señora \_\_\_\_\_

0603000

fue nombrada como Directora de la Escuela de Biología de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UES –a partir de la misma fecha–, y que al momento de ese nombramiento se desempeñaba como Representante suplente ante la Junta Directiva de la aludida facultad, no desempeñó simultáneamente los referidos cargos, pues al día siguiente de su nombramiento como Directora de la Escuela de Biología –es decir, el veinticinco de julio de dos mil veintitrés–, renunció al cargo de Representante suplente ante la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UES.

En consecuencia, se han desvirtuado los indicios advertidos inicialmente sobre la posible transgresión a la prohibición ética de “*Desempeñar simultáneamente dos o más cargos o empleos en el sector público que fueren incompatibles entre sí por prohibición expresa de la normativa aplicable, por coincidir en las horas de trabajo o porque vaya en contra de los intereses institucionales*”, regulada en el artículo 6 letra d) de la LEG, por parte de la señora

Directora de la Escuela de Biología y miembro suplente de la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la UES, con relación a que, a partir del veinticuatro de julio de dos mil veintitrés, habría desempeñado de forma simultánea los cargos antes referidos, siendo estos incompatibles entre sí por prohibición expresa de la normativa aplicable.

En razón de ello, y no existiendo elementos que justifiquen el ejercicio de la potestad sancionadora de este Tribunal, debe culminarse el presente procedimiento.

Por tanto, con base en lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4º de la Ley de Ética Gubernamental y 82 inciso final de su Reglamento, este Tribunal **RESUELVE:**

*Sin lugar* la apertura del procedimiento; en consecuencia, *archívese* el expediente.

*Notifíquese.*

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN

La presente resolución en su versión original contiene datos personales y elementos de carácter confidencial. En ese contexto es oportuno proteger la esfera privada de sus titulares. En tal sentido, conforme al criterio de la 21-20-RA-SCA del 16/11/2020 y lo establecido en el artículo 30 de la LAIP, se extiende la versión pública: